

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 110014 03 057 2023 00170 00

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de TRANSUNION@CIFÍN, en escrito obrante a folio 69 del expediente digital.

Por improcedente se niega la solicitud incoada por la apoderada judicial de la deudora, como quiera que la normatividad que regula los procesos de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante (Ley 1564 de 2012), prevé el nombramiento de un liquidador para que notifique a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, presente el inventario actualizado de los bienes del insolvente, y surta la publicación que trata el artículo 564 del C.G.P.

Por tanto, pese a que el insolvente no haya relacionado bienes al momento de presentarse al trámite de negociación de deudas, el liquidador debe presentar el inventario en ceros, en dado caso.

No obstante, a ello, se exhorta a la memorialista y su mandataria para que consigne a órdenes del Juzgado la suma de \$400.000,00 por concepto de honorarios provisionales del auxiliar de la justicia, y así poder adelantar las actuaciones que le fueron encomendadas.

Teniendo en cuenta que los liquidadores designados por auto del 14 de diciembre de 2023 no aceptaron el cargo, el Juzgado los releva y en su lugar designa la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, con la advertencia de quien acepte primero será quien ejerza el cargo (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012):

1. PLAZAS PEREZ JOSE EDUARDO, identificado con C.C. No. 19221367 email: epp954@gmail.com
2. PRIETO CELY HECTOR JULIO, identificado con C.C. No. 7225017, e-mail: hjprieto13@hotmail.com
3. PUENTES JARRO LUZ MERY, identificada con C.C. No. 52118491, email: maros21@hotmail.com

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará al auxiliar de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y se poseione del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Respecto a los honorarios, se fijarán en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7.4 de la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788e2fef89b35c9bb5a672b3ade5aa921b0f7e7a8480fec766a88679859e78f3**

Documento generado en 10/04/2024 01:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>